



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2022-00143-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: KATHERINE ZUNILDA PÁEZ OSORIO

DEMANDADO: JERSON JOSÉ MALDONADO DE MOYA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra resuelto el recurso de reposición, y está pendiente fijar fecha audiencia. Sírvasse proveer, Soledad, agosto 15 de 2023

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, QUINCE (15) DE AGOSTO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial, se constata que el 13 de julio de 2022, se envía por solicitud del apoderado de la parte demandada, link del expediente con el fin de que ejerza su derecho a la defensa y contradicción, presentando recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, el cual fue resuelto y notificado en el estado N°45 de marzo 24 de 2023, y en el que se reanudó el término de 10 días hábiles para la contestación de la demanda. Sin embargo, el demandado y su apoderado presentan contestación de la misma fuera del término, como se pronunció este despacho en el Auto en el que se resuelve recurso de fecha 6 de Julio de 2023, estando pendiente fijar fecha de audiencia dentro del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Señálese el día 20 de Septiembre de 2023 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que tratan los Artículos 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, surtiendo todas las etapas del proceso hasta dictar sentencia. Audiencia que dadas las circunstancias actuales a raíz de la pandemia del Covid-19 se llevará a cabo preferiblemente de manera virtual.
2. Tener como PRUEBAS las siguientes:

2.1. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

- Registro civil de nacimiento del menor SEBASTIÁN JOSÉ MALDONADO PÁEZ.

TESTIMONIALES:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del señor JERSON JOSÉ MALDONADO DE MOYA C.C. No.1.042.434.106, para que declare sobre lo que les conste de los relacionados con los hechos y pretensiones de lademanda.

2.2. PARTE DEMANDA: Contestó la demanda de manera extemporánea no habiendo pruebas que decretar a su favor.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO ART. 169 Y 170 DEL CGP:

3.3.1. SE DECRETA EL INTERROGATORIO DE PARTE de la señora KATHERINE

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2º Piso
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

ZUNILDA PÁEZ OSORIO C.C.1.042.446.832, para que declaren sobre lo que les conste de los relacionados con los hechos y pretensiones de la demanda.

3.3.3. EXHORTAR al demandado a que el día de la diligencia aporte constancia de los tres (3) últimos volantes de pago de su salario o pensión.

Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la Demanda.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia estano podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsApp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ee67e8108ed4cae7076369b81f73ad8129eb8402a3d97a2500772828efa4ae**

Documento generado en 15/08/2023 04:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>